

Coocanayn am

mm

Largo mm & cello y Regia
Amura / Mofre deysa la Jub deaun
Ay turarayn ju mm & aranceder ju
y turayn Lorenz de Vreder Jub & Vreder
arpro de mmoo & Ellicehe Jub deaunne Sebn
de al daco Jub deoambra petr deaunne y marie
dey nunn tuy Juan nunes de yerobi y Jub & auida
todos vs de esp lugar para tratar cosas cumplideras
al bien de esp lugar paly glia de la Espacialm
para loque abas y ya declarado y de Resolucion
todos Unanimis y con forme Enclaman

Primera mente Sedio noticia de como El Vicario y beneficiados
del dicho lugar Pedieron a Nos los dchos Vebinos que fuesemos ser
vidos de hordenas que la capitanca de los cantores que se allasen en el
servicio de la compadia del nombre de Jesus se levantase de
medios Riquantes de cada cantor al Vn Real acadalno

Compadia de Jhs

y luego Lemando que se les aya de dar acadalno de los cantores
Un Real y al preste dos R con condicion que la misa de la dicha
compadia ayan de de vir cantada con diacono y sudiacono en
todo tiempo y quando asi no lo hubieren no se de mas de lo que pamb

Pro si Lemando por nos los dichos Vebinos al mayordomo de la ygle
ha y santo crucifixo que nos fue deysa la que por agora de los

misma se no pudiese por uno de los Regidores que
antes de como el beneficio que don marcos de olayd as
por su muerte estaba en el y hasta que se probejse fueran de los que hub
se capellan para el servicio del Rey y luego mandando por los
dichos Vecinos Patronos se pudiese licencia a sus para dar los
prouechar mientos tocantes al altar capellan asta la cantidad que
alos dños amauis y Regidores les pareciere ser justo y aquella sede
a costa del dicho beneficio baco

Jub de cabalaga.

No fi Propusieron que por quanto Juanes de cabalaga como B de el
dicho lugar abia sido executado de partes del Rector de yrun por los
Reditos decen los que este pueblo debe a los menores de Juanes de River a
defunto y en su nombre Madalena de lela ca Sumager abia pagado a
en cantidad de 36 d con mas las costas que le hubieron y para empa
de aquellos la dña madalena pedio se le tomasen en cuenta otros 36 d
que el dñ Sumarido Recauio de algunos Vecinos de este dicho lugar para
la cuenta de cierto Repartimiento que le encomendaron cobrar y
luego los dños Vecinos Amauis y Regidores mandaron se guarde lo
que esta decretado en la dña quatro de este libro conforme lo que contiene
el capitulo quatuorata de esto que esta por ante Juan muel de maul de rui
Todas las dichas Partidas y capitulos sus dichos Resoluieron los dichos Am
uis y Regidores y los de mas Vecinos de suso nombrados y mandaron que aquello
se guarde puntual mente y lo firmaron los que sabian escriuir de sus nombres
en el dñ ayuntamiento dia domingo A Vintey quatro de febrero de 1608
Juan lo pel deysalt
no fi deysalt